

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I.P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I.P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I.P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I.P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I.P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I.P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I.P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 I.P.O.; Allende 644-2011 I.P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I.P.O.; Ascensión 646-2011 I.P.O.; Bachíniva 647-2011 I.P.O.; Balleza 648-2011 I.P.O.; Batopilas 649-2011 I.P.O.; Bocoyna, 650-2011 I.P.O.; Buenaventura 651-2011 I.P.O.; Camargo 652-2011 I.P.O.; Carichí 653-2011 I.P.O.; Casas Grandes 654-2011 I.P.O.; Chihuahua 655-2011 I.P.O.; Chínipas 656-2011 I.P.O.; Coronado 657-2011 I.P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I.P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I.P.O.; Cusihuirachi 660-2011 I.P.O.; Delicias 661-2011 I.P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I.P.O.; El Tule 663-2011 I.P.O.; Galeana 664-2011 I.P.O.; Gómez Farfás 665-2011 I.P.O.; Gran Morelos 666-2011 I.P.O.; Guadalupe 667-2011 I.P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I.P.O.; Guachochi 669-2011 I.P.O.; Guazapares 670-2011 I.P.O.; Guerrero 671-2011 I.P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I.P.O.; Huejotitán 673-2011 I.P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I.P.O.; Janos 675-2011 I.P.O.; Jiménez 676-2011 I.P.O.; Juárez 677-2011 I.P.O.; Julimes 678-2011 I.P.O.; La Cruz 679-2011 I.P.O.; López 680-2011 I.P.O.; Madera 681-2011 I.P.O.; Maguarichí 682-2011 I.P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I.P.O.; Matachí 684-2011 I.P.O.; Matamoros 685-2011 I.P.O.; Meoqui 686-2011 I.P.O.; Morelos 687-2011 I.P.O.; Moris 688-2011 I.P.O.; Namiquipa 689-2011 I.P.O.; Nonoava 690-2011 I.P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I.P.O.; Ocampo 692-2011 I.P.O.; Ojinaga 693-2011 I.P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I.P.O.; Riva Palacio 695-2011 I.P.O.; Rosales 696-2011 I.P.O.; Rosario 697-2011 I.P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I.P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I.P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I.P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I.P.O.; Santa Isabel 702-2011 I.P.O.; Satevó 703-2011 I.P.O.; Saucillo 704-2011 I.P.O.; Temósachic 705-2011 I.P.O.; Urique 706-2011 I.P.O.; Uruachi 707-2011 I.P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I.P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I.P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I.P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

**SECRETARIA DE SALUD****SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 7190 a la 7228

-0-

**FE DE ERRATAS** al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López.....	Pág. 7109.
DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih.....	Pág. 7110.
DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih., .....	Pág. 7111.
DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih., .....	Pág. 7112.
DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih., .....	Pág. 7113.
DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih., .....	Pág. 7114.
DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., .....	Pág. 7115.
DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,.....	Pág. 7116.
DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., .....	Pág. 7117.
DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih., .....	Pág. 7118.
DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih., .....	Pág. 7119.
DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih., .....	Pág. 7120.
DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,.....	Pág. 7121.
DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih., .....	Pág. 7122.
DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih., .....	Pág. 7123.
DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,.....	Pág. 7124.
DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., .....	Pág. 7125.
DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih., .....	Pág. 7126.
DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., .....	Pág. 7127.
DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih., .....	Pág. 7128.
DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih., .....	Pág. 7129.
DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., .....	Pág. 7130.
DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih., .....	Pág. 7131.
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio .....	Pág. 7132.
CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011, .....	Pág. 7133.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris, .....	Pág. 7134.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales .....	Pág. 7136.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción .....	Pág. 7139.
<b>CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.</b>	Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**Folleto Anexo**

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012  
DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ALDAMA, GUAZAPARES, LA  
CRUZ, LOPEZ, MADERA, MAGUARICHI, MANUEL BENAVIDES,  
NAMIQUIPA, PRAXEDIS G. GUERRERO, RIVA PALACIO,  
ROSALES, ROSARIO, SAN FRANCISCO DE BORJA, SAN  
FRANCISCO DE CONCHOS, SAN FRANCISCO DEL ORO, SANTA  
BARBARA, SANTA ISABEL, SATEVO, SAUCILLO, TEMOSACHIC  
Y URIQUE, CHIH.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°.  
704/2011 I.P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO  
DEL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

**Artículo Primero.-** Para que el Municipio de **Saucillo** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.**

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	8%
Corridos de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

Tratándose de operaciones de traslación deberá aplicarse la base que se determine de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

2.- Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA (POR CADA UNO)
Automóvil	\$ 300.00
Camión y ómnibus	\$ 450.00
Remolque	\$ 150.00
Motocicleta	\$ 50.00

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

Se autoriza al H. Ayuntamiento para que, previo acuerdo, establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 166 del Código Municipal para el Estado.

## II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Cementerios municipales.

5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

6.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos

7.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos;
- d) Mercados y centrales de abasto, y
- e) Servicios Funerales.

8.- Por los servicios de limpieza de predios baldíos o no edificados.

9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

10.- Por revisión, inspección y vigilancia de establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas al público en general, con autorización del Departamento de Gobernación Estatal, en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes respectivas.

11.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2011, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas, y

5.- Herencias, legados o donaciones a favor de la Hacienda Pública.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2012, los siguientes:

#### **FONDO GLOBAL**

**1.42%**

#### **FONDO ADICIONAL**

**1.46%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

### **VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES**

#### **VII.-EXTRAORDINARIOS.**

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**Artículo Segundo.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2011, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**Artículo Tercero.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**Artículo Cuarto.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**Artículo Quinto.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en el mes de enero un 10 % y en febrero y marzo un 5 % por pago anticipado.

\*Además:

1.- Se brindara un seguro contra incendio en casa habitación o local comercial hasta por \$100,000.00 (cien mil pesos m.n.) si y solo si paga su predial en los meses de enero, febrero y marzo 2012.

2.- Se brindara un seguro de gastos funerarios al titular de la cuenta en la funeraria municipal si y solo si paga su predial en los meses de enero, febrero y marzo y por \$100.00 (cien pesos m.n.) mas se aplicará el seguro para toda su familia (esposa e hijos).

3.- También se le brindara un boleto para participar en la rifa de un obsequio de un carro 2012 con un precio no mayor de \$90,000.00 (noventa mil pesos m.n) si y solo si paga su predial de enero, febrero y marzo de 2012 y otros obsequios.

\*Requisitos para hacer valido el seguro contra incendio.

- 1.- Dictamen de protección civil municipal.
- 2.- Recibo de pago de predial 2012.
- 3.- Identificación.
- 4.- Comprobante de domicilio.

Deberá presentar estos documentos en el departamento de tesorería municipal para su revisión, por la comisión integrada por el tesorero municipal, síndico y regidores de gobernación y hacienda.

NOTA: Si el incendio fuese provocado intencionalmente no será válido el seguro contra incendio.

\*Requisitos para hacer efectivo el seguro de gastos funerarios.

- 1.- Recibo de pago de predial.



- 2.- Identificación.
- 3.- Comprobante de domicilio.
- 4.- Acta de nacimiento (cuando sea necesario).
- 5.- Acta de matrimonio (cuando sea necesario).

El seguro de gastos funerarios consta de lo siguiente:

Caja metálica, cruz de madera, tarjetas, terreno en el panteón municipal (no incluye elaboración de la fosa), funeraria municipal, y traslados en un radio no mayor de 50 km.

Esto será válido si y solo si se realiza en la funeraria municipal.

En los meses de julio y agosto del 2012 se condonará el 70% de los recargos, y en el mes de diciembre el 50 de los recargos.

La cobertura de seguro contra incendio, gastos funerarios, y el obsequio del carro solo será válida para el año 2012 cumpliendo los requisitos que anteriormente se mencionan.

Tratándose de pensionados, jubilados y quienes presenten la tarjeta del INSEN, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, que éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y sin importar el valor comercial de la propiedad. Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos y, que éste se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente.

Asimismo, tratándose de contribuyentes con discapacidad, estos gozaran de una reducción del 50%, por concepto de impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año, o bien, dentro de los bimestres que comprende el año, siempre y cuando el inmueble este siendo habitado por dichos contribuyentes y acrediten fehaciente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Se otorgará un estímulo en el pago del impuesto predial, consistente en un descuento del 50% por concepto de impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año, con efectos generales para las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, siempre y cuando el inmueble este siendo habitado por dichos contribuyente, y sea destinado a casa habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona.

De igual manera se otorgara un descuento en pago del impuesto predial del 50%, mujeres viudas y madres solteras (jefas de familia), esto será en los casos de pagos anticipados de todo el año, siempre y cuando el inmueble sea habitado por dicho contribuyente y solo para la casa-habitación en la que ella resida, dicho descuento se realizara siempre y cuando se presenten los elementos de convicción idóneos y una análisis comprobatorio por parte del municipio de los elementos presentados.

**Artículo Sexto.-** Se otorgará un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empresas de nueva creación dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar del Impuesto Predial y algunos otros impuestos aplicables en el municipio. Previo dictamen de tesorería, este estímulo será a través del H. Ayuntamiento.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones, así como

demostrar que el inmueble se encuentra dentro del municipio y que son de nueva creación.

**Artículo Séptimo.-** El Tesorero podrá condonar o reducir los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

Así mismo, podrán condonar o reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el municipio en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

### TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2011, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2011, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Saucillo**.

II.- DERECHOS	
<b><i>1.- Alineamientos de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y factibilidad.</i></b>	
1.- Alineamiento de predio	
a).- Urbano por metro cuadrado	\$3.00
b).- Rústico por hectárea	\$200.00
2.- Constancias de zonificación	\$200.00
3.- Asignación de número oficial	\$100.00
4.- Realización de planos catastrales	\$200.00
5.- Realización de avalúos catastrales por parte del municipio	
a) Comerciales	\$300.00
b) Residencial	\$200.00
6.- Licencias de construcción:	
a).- Autorización de planos por metros cuadrados	\$1.00

b).- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
b.1).- Locales comerciales o industriales, de acuerdo a la siguiente tabla	
Metros cuadrados	Valor del permiso por metro cuadrado (en pesos)
De 31 a 60	\$7.30
De 61 a 100	\$14.63
De 101 a 150	\$21.93
De 151 a 200	\$29.26
De 201 a 250	\$36.56
De 251 a 300	\$43.89
De 301 a 350	\$51.19
De 351 a 400	\$58.52
De 401 en adelante	\$65.82
b.2).- Casas-habitación, mientras dure la obra	
Metros cuadrados	Valor del permiso por metro cuadrado (en pesos)
De 31 a 60	\$5.84
De 61 a 100	\$11.69
De 101 a 150	\$17.53
De 151 a 200	\$23.38
De 201 a 250	\$29.23
De 251 a 300	\$35.07
De 301 a 350	\$40.91
De 351 a 400	\$46.75
De 401 en adelante	\$52.60
b.3).- Casas habitación con superficie de hasta 30 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
b.4).- Construcción de invernaderos, por metro cuadrado, mensual	\$0.30
b.5).- Desmonte de tierras nuevas, por hectárea	\$600.00
7.- Rompimiento de pavimentación o apertura de zanjas en vía pública, por cada metro de largo y un metro de ancho	
Por rompimiento o apertura de zanja	
a). Asfalto	\$60.00

b) Concreto	\$60.00
Por reposición de pavimento	
a). Asfalto	\$200.00
b) Concreto	\$250.00
La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Saucillo debe cumplir con el permiso y el pago, también pagará el costo del rompimiento de pavimentación y apertura de zanja. Dicho pago deberá enterarse a la Tesorería Municipal, si no dicha Tesorería cobrará el derecho según la estimación otorgada por el Departamento de Obras Públicas, de la apertura de zanja y rompimiento de pavimento.	
8.- Bardas por metro lineal y hasta dos metros de altura	\$7.00
9.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	
a).- Urbano por metro cuadrado	\$2.50
a.1).- Suburbano por metro cuadrado	\$1.50
b).- Rústico por hectárea	\$350.00
b.1).- Agrícola	
b.2).- Agostadero, pastales o ranchos ganaderos	\$5.00
c).- Licencias por demolición parcial o total de inmuebles por metro cuadrado	\$1.00
10.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad y factibilidad	\$500.00
<b>II.- Supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamiento.</b>	
Por estos servicios, se pagará el equivalente al 3% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., se cobrarán al 5% del costo.	
<b>III.- Edificaciones especiales como puentes, antenas y cualquier edificación que no esté especificada en este rubro.</b>	
1.- Se cobrará el 5% del costo de la construcción.	
<b>IV.- Servicios generales en los rastros.</b>	
<b>1.- Matanza</b>	
a).- Por cabeza de bovino mayor	\$240.00
b).- Por cabeza de bovino mayor de 351 kilos en adelante	\$300.00
c).- Por cabeza de porcino	\$130.00
c).- Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$60.00
d).- Por cabeza de caprino y demás especies	\$60.00
e).- Por cabeza de bovino menor (becerros menores a 150kg)	\$90.00

Cuando se trate de matanza de cabeza por sacrificio urgente se incrementará el 100% de la tarifa por dicho manejo.	
Los cobros anteriores se incrementarán en un 100%, cuando se presten fuera de horario normal de labores, y tratándose de reses caídas se cobrará un 100% adicional.	
<b>2.- Se causarán derechos, los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales</b>	
a).- Expedición de pases de ganado, fuera del municipio por cabeza	\$60.00
b).- Resello e inspección fuera del rastro municipal	\$100.00
c).- Resello e inspección en las instalaciones del rastro municipal	\$30.00
<b>3.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros, no especificados en la presente fracción, serán fijados por el ayuntamiento, tomando en consideración su costo.</b>	
3.1.- Servicio de transporte de carne:	
a).- Zona Centro, Estación Saucillo y Col. Vicente Guerrero	\$85.00
b).- Zona Las Varas y Orranteño	\$130.00
c).- Zona Loma Chica , Alvareñas y Colonia Altamirano	\$110.00
d).- Zona Estación Conchos	\$90.00
e).- Zona el Puerto del Toro, Ejido Parritas y Ancón de carros	\$100.00
f).- Zona Naica.	\$160.00

Alguna zona que no esté considerada en los incisos anteriores se cobrará tomando en cuenta la más cercana.

Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.

<b>V.- Cementerios Municipales.</b>	
1.- Tierra, fosa, marca con derecho a perpetuidad	\$250.00
2.- Venta de lote en cementerio municipal por metro cuadrado	\$250.00
3.- Autorización de inhumación.	\$1,000.00
4.- Excavación de fosa	\$500.00
5.- Realización de losa y bóveda	\$500.00
<b>VI.- Ocupación de la vía pública</b>	
<b>a).- Uso de zonas exclusivas para estacionamiento de vehículos:</b>	
a.1) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, que exentos hasta dos metros lineales	\$50.00
a.2).- Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual	\$20.00
a.3).- Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$10.00
<b>b).- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos.</b>	
b.1).- Ambulantes foráneos, diarios hasta por 10 mts cuadrados	\$60.00
b.2).- Ambulantes, con puestos semifijos, por día	\$13.00
b.3).- Ambulantes, con puestos fijos por día	\$13.00

<b>VII.- Legalización de firmas, certificación, expedición de documento</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos por cada uno	\$73.00
a).- Copia de documento en el Registro Civil	\$15.00
2.- Certificado de residencia	\$55.00
3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$95.00
4.- Certificado de buena conducta	\$55.00
5.- Certificado de no adeudos de multas de tránsito	\$55.00
6.- Certificado de no adeudos de predial	\$63.00
7.- Certificado de antecedentes policíacos	\$35.00
8.- Certificado de no adeudos (no contemplados anteriormente)	\$60.00
9.- Cartas de dependencias económicas, de identidad, identificación, constancias de residencias y cualquier otra carta que no esté contemplada.	\$55.00
10.- Copia certificada del pago del predial	\$35.00
11.- Certificados por valor catastral de la propiedad	\$57.00
12.- Planos de la ciudad.	\$10.00
13.- Permiso por tener seguridad privada	\$2,000.00
14.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra de construcción	
a).- Fraccionamiento por grado de adelanto	\$100.00
b).- Finca por grado de adelanto	\$100.00
c).- Fraccionamiento por existencia o inexistencia	\$100.00
d).- Finca por existencia o inexistencia	\$100.00
e).- Lote	\$100.00
<b>15.- Cobro de títulos expedidos por el municipio</b>	\$1,000.00
<b>16.- Licencia para el cambio de uso de suelo.</b>	
a).- Comercial urbano por metro cuadrado	\$2.00
b).- industrial urbano por metro cuadrado	\$4.00
c).- Por vinos y licores, velatorios, gasolineras, gaseras por metros cuadrados	\$7.00
d).- Rústico industrial o rustico agroindustrial por hectárea	\$1,100.00
<b>17.- Expedición de permisos de bailes:</b>	
a).- Con fines de lucro	\$750.00
b).- Con fines sociales (bodas, quinceañeras y cualquier otro evento nocturno)	\$350.00
c).- Despedidas, Baby Shower y Piñatas. (Vespertinas y matutinas)	\$150.00
El pago de la seguridad pública deberá de ser por cuenta del interesado, quien deberá de garantizar dicha seguridad por cada elemento deberá de pagar	\$250.00
<b>18.- Impresiones de imagen satelital</b>	
a).- Hoja carta a escala 1:4500 a blanco y negro	\$170.00
b).- Hoja carta a escala 1:4500 a color	\$280.00
c).- Hoja doble carta a escala 1:4500 a blanco y negro	\$280.00
d).- Hoja doble carta a escala 1:4500 a color	\$450.00
<b>Si algún programa de subsidio municipal requiere de alguno de los trámites del numeral VII, quedará exento del pago referido.</b>	

<b>VIII.- Por los servicios públicos siguientes:</b>	
<b>a) Alumbrado Público.</b>	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.	
<b>b).- Aseo y recolección de basura</b>	
1).- Establecimientos comerciales, anualmente	\$150.00
2).- Limpieza de lotes baldíos (que fueron previamente notificados y omitieron realizar la limpieza) en metros cuadrados	\$8.00
3).- Limpieza de calles en establecimiento comercial (que fueron previamente notificados y omitieron realizar la limpieza) en metros cuadrados	\$8.00
4).- Poda de árboles que obstruyen o ponen en riesgo la seguridad de los vecinos por cada árbol	\$35.00
5).- Tala de árboles que obstruyen o ponen en riesgo la seguridad de los vecinos por cada árbol	\$150.00
5a).- Traslado de leña por tonelada, dentro del municipio	\$35.00
5b).- Traslado de leña por tonelada, fuera del municipio	\$50.00
6).- Por utilizar instalaciones del relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria y residuos agropecuarios mensualmente. Quienes gozarán de un descuento del 15% por el pago anticipado de todo el año antes del 01 de marzo del 2012	\$2,000.00
<b>c).- Servicios de bomberos</b>	
1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que cumplen con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$100.00
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$1,000.00
3.- Peritaje sobre siniestro en casa-habitación	\$300.00
4.- Por cada inspección general	\$800.00
5.- Revisión de extintores, por unidad	\$100.00
6.- Por inspección especial de proyecto de obra	\$350.00

7.- Por servicios de ambulancia a instituciones privadas o públicas	\$200.00
<b>d).- Mercados municipales</b>	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$15.00
<b>IX.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública</b>	
1.- Anuncios o propaganda en la vía pública anuales por metro cuadrado.	\$5.00

**X.- Servicios de funeraria****a.-) incluye caja, preparación, cruz, tarjetas, personal de trabajo y entierro**

1.- Caja de madera de buena presentación se pagara de manera inmediata	\$ 16,000.00
2. Caja madera de media presentación	\$ 12,000.00
3.- Caja de metal	\$ 6,500.00
4.- Caja de madera económica	\$ 3,500.00

**b).- Cuerpo que ya fue preparado fuera de la funeraria municipal y que ya viene con caja** \$ 2,500.00  
(Cruz, tarjetas, velatorio, personal trabajo y traslado a panteón)

**c).- Cuerpo que ya vine preparado y desean comprar la caja en la funeraria municipal** \$ 2000.00  
(Cruz, tarjetas, velatorio, personal de trabajo y traslado)

**En caso de adquirir la caja en la funeraria municipal se pagara el costo real más 25% adicional de la misma.**

**d).- Cuerpos de infantes (incluye todo el servicio)**

1.- 60 cm	\$ 800.00
2.- 80 cm	\$ 900.00
3.- 1 metro	\$ 1100.00

**XI.- Por revisión, inspección y vigilancia de establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas al público en general, con autorización del Departamento de Gobernación Estatal, en cualquiera de las modalidades permitidas por las leyes respectivas, por el monto indicado siguiente:**

1.- Establecimiento con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado.	\$1,800.00
2.- Establecimiento con venta al público de cerveza en envase cerrado.	\$1,500.00
3.- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, según categorías: a).- "B" (de 1 a 100 personas)	\$1,000.00
4.- Salones de baile y cantinas.	\$1,000.00
5.- Billares	\$1,000.00
6.- Cervecerías	\$800.00
7.- Centros Nocturnos	\$2,000.00



El cobro de derechos será proporcional en función de la fecha de apertura y el resto del ejercicio fiscal, además gozarán de un descuento del 10% si el pago se realiza en el mes de Enero del 2011, debiendo estar cubierto dicho pago a más tardar el 1 de marzo de 2011, cobrándose un 2% mensual de recargos a partir del mes de abril.	
---	--

### III.- PRODUCTOS

#### a).- Renta de guardería (local de calle colon y ave 8°)

1.- Renta mensual \$8,000.00

#### b).- Renta de teatro presidentes

1.- Renta por cada evento \$800.00  
a) el descuento se queda a consideración del presidente municipal con fines de sentido social.

#### c).- Renta de velatorio a terceras personas

1.- Por cada cuerpo que ingrese al velatorio \$2,000.00

#### d).- Renta de buldozer (d- 5)

1.- Por cada hora de servicio prestada \$450.00

#### e).- Renta de cuarto frío en rastro municipal

1.- Después de 24 hrs que permanezca la carne dentro del cuarto frio se cobra:

a) Carne de res por día de estancia (por canal) \$50.00

b) Carne de puerco por día de estancia (por canal) \$40.00

En caso de que el médico veterinario acuerde que la carne tiene que permanecer en el cuarto frio el tiempo necesario por causas de defectos de carne no se cobrara la estancia.

### IV.- APROVECHAMIENTOS

#### a) Permiso provisional

1.- Permiso provisional por día \$ 30.00

2.- Permiso por 2 días \$ 50.00, Por 3 días \$ 70.00, Por 4 días \$ 90.00.

3.- de 5 días A 9 días \$120.00

4.- de 10 días A 15 días \$160.00

5.- de 16 días A 20 días \$200.00

6.- de 21 días A 24 días \$250.00

7.- de 25 días A 31 días \$300.00

#### a).- Servicio de anuncios publicitario en canal de televisión que se vean en el municipio

1.- Cintilla por cada anuncio se cobrará a la semana. \$200.00

Nota.- Si el anuncio rebasa más 100 palabras se cobrará \$250.00

En caso que sea para fines sociales, se podrá condonar.

2.- Venta de bote de basura

\$60.00

**d).- Examen para licencia**

1.- Examen pericial para licencia de manejar

\$ 80.00

**f) Examen médico de tránsito o policía**

1) zona urbana

\$ 500.00

2) En seccionales

\$ 600.00

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

**PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.**

**Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de  
Saucillo**

**Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de  
Saucillo**

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$ 4,500,000.00	
Contribuciones	\$ 4,266,050.00	
Derechos	\$ 3,000,000.00	
Productos	\$ 220,000.00	
Aprovechamientos	\$ 1,500,000.00	
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$ 13,486,050.00</b>

**Participaciones:**

Fondo General de Participaciones	\$ 32,641,727.44	
Fondo de Fomento Municipal	\$ 6,006,600.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 85,200.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	753,647.96	
Participaciones Adicionales	\$ 4,575,472.23	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 482,800.00	
Gasolina y Diesel 70%	\$ 958,202.81	
Gasolina y Diesel 30%	614,517.70	
Fondo de Fiscalización	\$ 1,629,396.04	
Participaciones sobre Aduanas	\$	
<b>Total de Participaciones</b>		<b>\$ 47,747,564.18</b>

**Fondo de Participaciones (RAMO 33)**

F.I.S.M.	\$ 5,369,989.00	
F.A.F.M.	\$ 14,476,548.65	
		\$ 19,846,537.65
<b>Total Global</b>		<b>\$ 81,080,151.83</b>